

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

**RESOLUCION No. 0081
Del 23 de Febrero de 2021**

El Director General del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por la Ley 1437 del 2011, Art., 93, considera revocar la decisión tomada en la Resolución No. 0700 del 10 de Noviembre de 2020, por medio de la cual se determinó de manera transitoria, por motivos de la pandemia Covid-19 sufrida en la actualidad, EXONERAR la retribución por aprovechamiento económico a los Clubes Deportivos usuarios de los escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDUPAL, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 000887 del 18 de Octubre de 2017 y el numerales 5.1 y 5.3 del Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, del Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto 00236 del 17 de Abril de 2017.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, norma que según su armonización con lo ordenado en el Preámbulo Constitucional, se traduce en el deber de guarda de los valores allí enunciados.

Que el artículo 49 de la Constitución Política señala y ordena que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido de que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que en virtud del Art., 65 de la Ley 1437 de 2011, el Director General de INDUPAL basándose en las normas de carácter transitorias expedidas por el gobierno central con base en la emergencia del Covid-19 contempladas en el Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 y el Decreto Municipal 459 del 22 de Marzo, y basándose en el artículo 1 del Decreto 000887 del 20 de Octubre de 2017 y el numerales 5.1 y 5.3 del Manual de Uso, y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL Administración y Aprovechamiento Económico de Parques, del Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto 00236 del 17 de Abril de 2017, tomó la determinación de EXONERAR la retribución por aprovechamiento económico a los Clubes Deportivos usuarios de los escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDUPAL por el periodo comprendido entre el 13 de Marzo al 31 de Diciembre del 2020.

Que a partir del primero (01) Marzo de 2021, se reactivará y se deberá cancelar de manera normal, como se venía haciendo antes de la crisis pandémica, la contraprestación por el uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos a cargo de INDUPAL, ya que la medida adoptada de exoneración de esto pagos, fue de carácter transitorio y con una limitante en el tiempo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2020, por lo que nuevamente se aplicará de manera normal el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	Código: FT-GD-02
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1

y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, según el Acuerdo 033 del 12 de Septiembre de 1.995 y del Decreto 00236 del 17 de Abril de 2017.

La anterior decisión se adopta para todos los clubes deportivos de la ciudad de Valledupar, usuarios de los escenarios deportivos a cargo de INDUPAL, ya que el término de exoneración expiró y el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL, considera que ya es tiempo suficiente para retomar el cobro de la contraprestación, por el uso de los escenarios Deportivos, entendiendo que muchos sectores de la economía de la ciudad de Valledupar se han reactivado, y el no cobro de dicho emolumento, va en detrimento del patrimonio del municipio, y esta es una de las formas de mantener y darle autosostenibilidad a los escenarios deportivos para que estén en buen estado.

Por lo expuesto en el párrafo anterior y con base en el principio 2.6 *Retribución* y el numeral 5 concerniente a la *Retribución por aprovechamiento económico* por el uso de los escenarios, el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, los cuales nos enuncian la retribución económica por el uso, en contraprestación de la misma, cada Club Deportivo beneficiario del uso de los escenarios deportivos y recreativos a cargo de INDUPAL, deberá cancelar de manera normal, la retribución económica estipulada por el uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos a cargo de INDUPAL, y de esta manera seguir contribuyendo con el embellecimiento de estos espacios deportivos, administrados por INDUPAL, para tal fin deberán suscribir el Acuerdo de Préstamo de Uso estipulado para las organizaciones deportivas.

Por lo expuesto anteriormente, el director del Instituto Municipal de Deporte y recreación de Valledupar "INDUPAL"

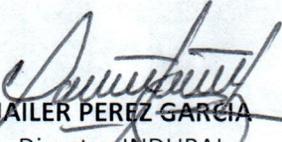
RESUELVE

ARTICULO 1. Exigir el pago a todos los clubes deportivos usuarios de los escenarios deportivos y recreativos bajo la administración del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL, de acuerdo a las tarifas estipuladas en el Manual de Uso, Administración y Aprovechamiento Económico de Parques y Escenarios Deportivos y Recreativos del Municipio de Valledupar a cargo de INDUPAL, como retribución económica por concepto del uso de estos espacios deportivos, a partir del primero (01) de marzo de 2021, mediante la suscripción del Acuerdo de Préstamo de Uso para organizaciones deportivas.

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Valledupar a los 23 días del mes de febrero de 2021.


JAILER PEREZ GARCIA
 Director INDUPAL

Elaboró. Ricardo Arzuaga Salazar
P.U. Admón. Parques y Escenarios Deportivos - INDUPAL

Revisó. Marlonis Sierra Vidal
Jefe Oficina Deportes

Aprobó. Juan Carlos Zuleta
Jefe Oficina Jurídica